

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y LA ADUANA NACIONAL

Conste por el presente CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, entre el Tribunal Supremo Electoral – TSE y la Aduana Nacional – AN, el tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES).

**1.1. El Tribunal Supremo Electoral – TSE**, representado por el Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar con C.I. 1025438 Ch., en su calidad de Presidente del Tribunal Supremo Electoral, elegido en la sesión de Sala Plena a través de Resolución TSE-RSP-ADM N° 0126/2023 de 08 de mayo de 2023, en adelante y para efectos del presente se denominara el **“TSE”**.

**1.2. La Aduana Nacional**, representada por la Dra. Karina Liliana Miranda, con C.I 1897010 Tja., en su calidad de Presidenta Ejecutiva a.i de la Aduana Nacional, designada mediante Resolución Suprema N° 27269 de 23 de noviembre de 2020, en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, en adelante y para efectos del presente se denominara la **“AN”**.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

#### I. TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

El Órgano Electoral Plurinacional, cuyo máximo nivel y autoridad es el **TSE**, es un Órgano del poder público del Estado Plurinacional y tiene igual jerarquía constitucional a la de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Se relaciona con estos Órganos sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 80 de la Ley N° 018, el **TSE** mediante Resolución Administrativa 263/2011 de 28 de octubre de 2011 dispuso la aprobación del “Reglamento de Acceso a Información de datos del Servicio de Registro Cívico”.

#### II. ADUANA NACIONAL.

La Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

La potestad aduanera es el conjunto de atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, debe ejercerse en estricto cumplimiento de la Ley 1990, de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas.

10 DIC 2024  
Miguel R. Ramos a.i.  
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA  
Aduana Nacional  
Aduana Nacional  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G.G. Carola A.N.

G.N.J. Moisés Borjas A.N.

D.A.L. Claudia Sotillo A.N.

G.N.J. Nairo León A.N.

D.A.L. Adhemar Huari A.N.

G.N.J. Marcelo Ruiz A.N.

G.N.J. Otilia Otilia A.N.

D.G.L. Angel E. Burgos A.N.

Dirección Nacional Jurídica  
R.N.C.

DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA  
TSE

G.S. Karina L. Miranda A.N.

*[Handwritten signature]*

3

La Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, General de Aduanas, establece en su Artículo 6 que la obligación aduanera es de dos tipos: obligación tributaria aduanera y obligación de pago en aduanas. Al respecto, el Parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 27310 de 9 de enero de 2004, establece que, a efectos de la Ley N° 2492, se entiende por Administración o Administración Tributaria a cualquier ente público con facultades de gestión tributaria expresamente otorgadas por Ley. En ese entendido, se establece que la **AN** forma parte de la Administración Tributaria, siéndoles aplicables las disposiciones establecidas en la normativa atinente.

**CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO).**

El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto establecer mecanismos tecnológicos para viabilizar el cumplimiento del **TSE** a las obligaciones del Código Tributario sobre la provisión de información a la **AN** como parte de la Administración Tributaria.

**CLÁUSULA CUARTA.- (PRINCIPIO FUNDAMENTAL).**

Las **PARTES** suscribientes reconocen el respeto irrestricto del derecho a la intimidad e identidad de las personas como el principio fundamental para la aplicación del presente Convenio y el uso de la información derivada del mismo. Por ello, se comprometen a garantizar la privacidad y confidencialidad de los datos registrados de las personas en la base de datos del Servicio de Registro Cívico- **SERECÍ**.

**CLÁUSULA QUINTA.- (DESTINO DE LA INFORMACIÓN).**

La **AN** manifiesta expresamente que solicita se le proporcione la siguiente información con el objeto de cumplir las funciones encomendadas por normativa vigente y dentro del marco legal aplicable:

- a) Estado civil de los sujetos pasivos que tiene procesos de ejecución tributaria.
- b) Datos registrados respecto al cónyuge del sujeto pasivo con procesos de ejecución tributaria.
- c) Domicilio actual que tiene registrado el sujeto pasivo con procesos de ejecución tributaria.
- d) Datos registrados respecto a la existencia de partida de defunción en el marco del registro y habilitación de Operadores de Comercio Exterior en el Sistema Único de Modernización Aduanera-SUMA.

**CLÁUSULA SEXTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las **PARTES** asumen de manera conjunta las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de los medios necesarios para el desarrollo informático e implementar mecanismos de conectividad, pruebas pertinentes

**P. E.**  
**Yarisa L. Serrano M.**  
**A. N.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G.G. Carola Caza F. A.N.

G.N.J. Mercedes B. A.N.

D.A.L. Claudia X. S. A.N.

G.N.J. Naira León N.

D.A.J. Adhena R. Huana M. A.N.

G.N.J. Marcelo A. Ruiz T. A.N.

G.N.J. Omar Ortiz A.N.

D.G.L. Abel E. B. A.N.



velar periódicamente para la mantención de la interconexión y el buen funcionamiento de sus obligaciones.

- b) Atender los requerimientos y brindar cooperación técnica en cualquier tema vinculado al objeto del presente Convenio.
- c) Realizar acciones coordinadas para mejorar los niveles de control en el ámbito de sus competencias.
- d) Plasmar en el anexo del presente convenio información técnica necesaria para su ejecución: estructura, protocolo de comunicación orientada a servicios web, restricciones, habilitación de usuarios y procedimientos de intercambio de información.

El **TSE** se compromete a:

- a) Proporcionar, a través de un servicio web, el acceso de la **AN** a la información detallada en la Cláusula Quinta.
- b) Reportar a la **AN** las irregularidades detectadas por parte de los servidores públicos de su dependencia.
- c) Desarrollar a través de la Dirección Nacional de Tecnología de Información de Comunicación-DNTIC en coordinación con el **SERECÍ**, los sistemas informáticos necesarios para la aplicación del presente convenio.
- d) Implementar mecanismos de seguridad de acceso a la información y las herramientas necesarias para la administración de cuentas de usuarios.
- e) Remitir a la **AN** las credenciales de los usuarios institucionales para el acceso al servicio web de administración de usuarios.
- f) Otorgar un servicio web para la gestión de usuarios finales.

La **AN** se compromete a:

- a) Utilizar la información emergente del presente Convenio únicamente para los fines detallados en la Cláusula Quinta.
- b) Informar al **TSE** mediante nota expresa los nombres de los servidores públicos con acceso al sistema de verificación de información, así como su cambio.
- c) Establecer al interior de su estructura mecanismos de seguridad y confidencialidad de la información proporcionada.
- d) Controlar el acceso restringido a la información proporcionada.
- e) Responder las solicitudes de aclaración del **TSE** respecto a las consultas en línea realizadas por los servidores públicos de su dependencia autorizados como usuarios.
- f) Contar con un canal de comunicación (fibra óptica) exclusivo para consumir los servicios provistos por el **TSE**.
- g) Mantener la confidencialidad de la información en cualquier fase del tratamiento de información desagregada y datos personales en su contenido. Tal obligación subsistirá aun después de finalizada la vigencia del presente Convenio.

10 DIC 2024  
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA  
Aduana Nacional

G.G. Carola Cárdenas F. A.N.

G.N.J. Moisés Borrás A.N.

D.A.L. Claudia X. Solís R. A.N.

G.N.J. Naira León M. A.N.

D.A.L. Adhemar Huarita M. A.N.

G.N.J. Marcelo A. Ruiz T. A.N.

G.N.J. Orión A. Ortiz C. A.N.

D.G.L. Andrés E. Burgin E. A.N.

DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA

DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA

P.E. Karina Serrudo M. A.N.

Handwritten signature and number 2





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

Aduana Nacional

Trabaja por ti

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Coordinador General:** Director Nacional del Servicio de Registro Cívico

**Domicilio:** Av. 16 de julio N° 23 - Plaza Venezuela.

**Teléfonos:** 2424221 • 2422338 • 2900824.

**ADUANA NACIONAL**

**Coordinador General:** Jefe del Departamento de Gestión Legal.

**Domicilio:** Av. 20 de octubre N°2038, La Paz - Bolivia.

**Telf.:** 2128008

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (SUSPENSIÓN DE ACCESO).**

I. En caso de que el **TSE** evidencie que los módulos de consulta son utilizados para un objeto distinto al establecido en el presente convenio, el "Anexo -Documento Técnico" y en el "Reglamento de Acceso a Información de Datos del Servicio de Registro Cívico", existencia de consultas masivas o robotizaciones, el **TSE** suspenderá el acceso online en su totalidad sin previa notificación formal a la **AN**, acción que posteriormente será comunicada a su Máxima Autoridad Ejecutiva por el conducto regular.

II. El **TSE** no asumirá las consecuencias que emerjan de la responsabilidad por la Función Pública por el incumplimiento de la **AN** por el uso inapropiado de la información emergente del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (PUBLICIDAD).**

Acorde a las disposiciones del "Reglamento de Acceso a Información de Datos del Servicio de Registro Cívico" el **SERECÍ** publicará el presente convenio en su portal electrónico para fines de difusión.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (VIGENCIA).**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años. Transcurrido el plazo, de existir acuerdo, las **PARTES** procederán a la renovación del mismo, no siendo aplicable la tácita reconducción.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (MODIFICACIONES).**

Los términos y condiciones contenidos en el presente Convenio Interinstitucional podrán ser modificados por cualquier causa justificada mediante acuerdo de partes expresado por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (RESOLUCIÓN).**

El presente Convenio Marco quedará resuelto por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores o por acuerdo expreso entre **PARTES**, sin otra formalidad que la comunicación de la decisión por escrito al domicilio señalado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (CONFORMIDAD).**

A tiempo de declarar nuestra plena y entera conformidad con todo lo acordado en las cláusulas anteriores las **PARTES** suscribimos el presente

Vertical stamp: Aduana Nacional, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, and a circular stamp: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, SERVICIO ELECTORAL JURÍDICO, Aduana Nacional.

G.G. Carola C. A.N.

G.N.J. Mercedes B. A.N.

D.A.L. Claudia X. S. A.N.

G.N.J. M. L. A.N.

D.A.L. Adhema R. H. A.N.

G.N.J. Marcela A. R. A.N.

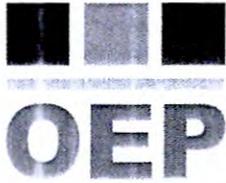
G.N.J. C. A. A.N.

D.A.L. A. E. B. A.N.

Circular stamp: Dirección Nacional Jurídica, TSE, JAFD.

Handwritten signatures and stamps.

Handwritten signature and stamp: M. L. S. A.N.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

# Aduana Nacional

Trabaja por ti

Convenio Interinstitucional en cinco (5) ejemplares a los 29 días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro años.

Dra. Karina Lilianna Serrudo  
Miranda

**Presidenta Ejecutiva  
ADUANA NACIONAL**

Dr. Oscar Hassenteufel Salazar

**Presidente  
TRIBUNAL SUPREMO  
ELECTORAL**

G.G.  
Carola  
A.N.

G.N.J.  
Moises  
Bouza  
A.N.

D.A.L.  
Claudia X.  
Sotillo R.  
A.N.

G.N.J.  
Maira  
Leda N.  
A.N.

D.A.L.  
Adhemar R.  
Huarita M.  
A.N.

G.N.J.  
Marcelo A.  
Ruiz T.  
A.N.

G.N.J.  
Omar  
Ortiz  
A.N.

D.G.L.  
Angel E.  
Burga  
A.N.

Ministerio de Política Tributaria  
Jhonny Cristian  
Morales Coronel  
Vo/Bo.  
Ministerio de Economía  
y Finanzas Públicas

Dirección Nacional de  
Tributación

DIRECCIÓN NACIONAL DE  
Tributación

**Aduana Nacional  
ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

10 DIC 2024  
Rafael Ramos  
TÉCNICO EN SUMARIOS a.l.  
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA  
Aduana Nacional